

EXP-UNC: 0026432/2018

CÓRDOBA, 18 SEP 2018

VISTO

La suscripción del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Sra. **Murray Paola Carina, DNI: 29.046.529**; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuentra en lo dispuesto por la RR 2197/2013.

Que existe un informe sobre Justificación de la necesidad de contratación y un informe sobre la factibilidad presupuestaria favorable del área económico-financiera.

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la Sra. **Murray Paola Carina, DNI: 29.046.529**, durante el mes de agosto de 2018, con una retribución total de pesos tres mil novecientos (**\$3.900**) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 2: Aprobar la suscripción del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Sra. **Murray Paola Carina, DNI: 29.046.529**, desde el día 01 de septiembre de 2018 y hasta el día 28 de febrero de 2019, con una retribución variable según se detalla a continuación:

- a) Por hora docente curso individual, la cantidad de \$975 (pesos novecientos setenta y cinco) mensual, por alumno.
- b) Por hora docente cursos grupales y audio perceptiva, la cantidad de \$1.128 (pesos un mil ciento veintiocho) por hora, mensual.
- c) Por la función de Director de Orquesta \$1.371 (pesos un mil trescientos setenta y uno) por hora, mensual.
- d) Por hora docente de ensamble, la cantidad de \$943 (pesos novecientos cuarenta y tres) por hora, mensual.
- e) Por la función de docente de ensamble: un ensayo \$237 (pesos doscientos treinta y siete), una audición \$307 (pesos trescientos siete), un concierto externo \$395 (pesos trescientos noventa y cinco), un concierto externo como docente acompañante \$237 (pesos doscientos treinta y siete).

EXP-UNC: 0026432/2018

- f) Por la función de suplencia docente: una hora de suplencia individual \$224 (pesos doscientos veinticuatro), una hora de suplencia grupal \$257 (pesos doscientos cincuenta y siete).
- g) Por la función de composición y/o arreglos musicales, la cantidad de \$459 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve) por obra.
- h) Por la función de coordinador de cátedra percibirá una remuneración equivalente a 2 (dos) horas de curso individual, mensual.
- i) Por la función de Secretaria de Coordinación percibirá una remuneración equivalente al valor de 16 (dieciséis) horas de cursos grupales y audio perceptiva, mensual.
- j) Por planificación de hora docente curso individual, la cantidad de \$975 (pesos novecientos setenta y cinco) mensual, por alumno.
- k) Por planificación de hora docente cursos grupales y audio perceptiva, la cantidad de \$1.128 (pesos un mil ciento veintiocho) por hora, mensual.
- l) Por planificación docente de hora Director de Orquesta \$1.371 (pesos un mil trescientos setenta y uno) por hora, mensual.
- m) Por planificación docente de ensamble, la cantidad de \$943 (pesos novecientos cuarenta y tres) por hora, mensual.
- n) Por planificación docente de coordinador de cátedra percibirá una remuneración equivalente a 2 (dos) horas de curso individual, mensual.
- ñ) Por planificación de Secretaria de Coordinación percibirá una remuneración equivalente al valor de 16 (dieciséis) horas de cursos grupales y audio perceptiva, mensual.

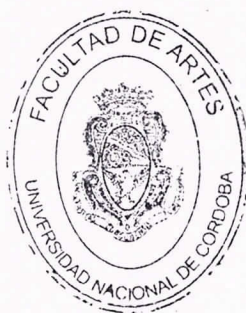
ARTÍCULO 3º: Las erogaciones serán imputadas a fondos provenientes de dicho curso, Fuente 12- Recursos Propios del Método Suzuki.

ARTICULO 4º: Protocolizar, incluir en Digesto, cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N° **563**

d.o.


Arq. Miguel Ángel Rodríguez
Vicedecano
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba




Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba